

Correlativo 3236-2015

Fecha: 16 de febrero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciséis de febrero del año dos mil quince, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Quisiera saber cuáles son los requisitos para afiliarse al programa Pati a una anciana de 80 años ella vive en Santa Ana, pero no tiene ni cómo alimentarse... por favor ayúdenme a ayudarla".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 2
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
 - 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información brindó a la solicitante la información relacionada sobre la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores en la zona urbana:
 - Tener 70 años cumplidos o más de acuerdo a DUI vigente.
 - No recibir ningún tipo de pensión propia o heredada.
 - Residir de forma permanente en cualquiera de los siguientes Asentamientos Urbanos Precarios (AUP) o conocidos como Comunidades, que son los lugares de residencia permanente, que han sido priorizados y focalizados por el Gobierno de la República para el desarrollo de este programa social.
 - El proceso de ingreso es por medio de un censo que es realizado en la Asentamientos Urbanos Precarios por medio de la DIGESTYC o por cualquier otra Institución que sea designada para tal fin, por lo que si cumple con los criterios de elegibilidad establecidos deberá de esperar la siguiente programación que al momento no se cuenta con fecha para la realización de la misma.
 - Para el programa PATI, está prioritariamente enfocado a mujeres jefas de hogar en el rango de edad de 16 a los 24 años, disponibilidad de tiempo para realizar las actividades comunitarios de lunes a viernes en horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.
 - Este programa se desarrolla por medio de convocatorias en las cuales se desarrollan las actividades comunitarias durante un periodo de 6 meses, recibiendo los participantes \$100.00 mensual, en caso de existir cupos disponibles se da la bienvenida de personas mayores de edad y se le asignan actividades comunitarias acorde a su movilidad y desplazamiento físico.
 - Las convocatorias son realizadas en los Asentamientos Urbanos Precarios que son seleccionados de la lista que a continuación se indica:

3

| No | Departamento | Municipio | AUP Precariedad Extrema. | AUP Precariedad Alta |
|----|---------------------|-----------|--------------------------|-------------------------|
| 3 | Santa Ana | Santa Ana | Las Cocinas | Chilín |
| | Precariedad Extrema | 3,589 | Bendición de Dios | Santa Teresa |
| | Precariedad Alta | 10,055 | La Reforma | Planes de la Laguna |
| | | | Enmanuel | Guirola |
| | | | San Mauricio A | Las Brisas |
| | | | Santa María A | Santa Rosa 1 |
| | | | Britania | Barcelona |
| | | | El Jordán | Guzmán |
| | | | El Eden | Gerardo Barrios |
| | | | Santa Rosa | Las Lomas |
| | | | La Esperanza | El Bosque |
| | | | San Rafael C | Planes del Ranchador |
| | | | San Cayetano | Las Victorias A |
| | | | Amayito 2 | La Realidad B |
| | | | Las Marias | Lomas del Tecana |
| | | | El Milagro | 15 de Septiembre |
| | | | La Granja | Santa María B |
| | | | El Paraiso | El Espino |
| | | | La finquita | La Unión |
| | | | El Bejuco | El Jardín |
| | | | San Luis | San José |
| | | | La Dalia | Nuevo Amanecer A |
| | | | Santa Ines | La Providencia |
| | | | | Los Olivos |
| | | | | América |
| | | | | Las Colinas |
| | | | | Santa Eduviges |
| | | | | El Cortijo |
| | | | | Cel |
| | | | | Montreal 3 |
| | | | | Las Gaviotas |
| | | | | Altamira |
| | | | | Llanos de San Francisco |
| | | | | Santa Anita |
| | | | | La Guerra |
| | | | | Loma Linda B |
| | | | | Castro |
| | | | | Arequipa 1 |
| | | | | Avilés |
| | | | | García 1 |
| | | | | Méndez |
| | | | | Portezuelo |

3) *Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico

**Información requerida*